

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION RIECKEN Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

LA FUNDACION RIECKEN, en adelante llamado "**LA FUNDACION**" representado en este acto por su Presidente, William Cartwright, mayor de edad, Abogado, con Pasaporte No.711767305 y **LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en adelante llamada "**ONCAE**", representada en este acto por su Director, Hector Martín Cerrato, mayor de edad, Abogado, con tarjeta de identidad 0501-1963-03360. Ambos con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la **ONCAE** es el órgano técnico y consultivo en materia de contratación administrativa del Estado de Honduras, teniendo la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollarlo mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como la prestación de asesoría y capacitación a los organismos del sector público y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación público.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACION** es una organización no gubernamental que implementa proyectos de desarrollo social en Honduras. Su principal objetivo es promover espacio de transparencia y de fortalecimiento a la democracia a través del acceso a la información y la tecnología. Se cuenta con 53 bibliotecas comunitarias ubicadas en comunidades rurales del país.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones manifiestan su interés en establecer un Convenio de Cooperación, que les permita unir esfuerzos, a fin de ejecutar acciones conjuntas en pro del mejoramiento de la contratación pública y el acceso a la información en Honduras.

8

Marta C. A.

ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar y llevar a cabo, conjuntamente, actividades de colaboración, cooperación y complementación, que resulte de interés para ambas instituciones y que impulsen la transparencia y el acceso a la información.

CLAUSULA SEGUNDA: Temas de interés común

LA FUNDACION y **ONCAE** expresan su deseo de asistirse, cooperar y complementarse, de acuerdo a lo que sea establecido en la planificación conjunta, especialmente en los temas de interés común, como son los siguientes:

- a) Facilitar el espacio y recursos de las bibliotecas comunitarias Riecken para que sirvan de plataforma para impartir cursos, talleres o cualquier otra modalidad de capacitación dirigido a servidores públicos de las municipalidades en materia de transparencia, normativa, regulación y procesos de contratación y adquisiciones del sector público, uso del Sistema Honducompr@s, beneficios del Plan Anual de Compras y Contrataciones y aspectos importantes de la Ley de Contratación del Estado, convirtiéndose así, en Centros de Transparencias Asociados en materia de Contrataciones y Adquisiciones.
- b) Por parte de la **ONCAE**, en las bibliotecas seleccionadas para impulsar el uso del Sistema de Honducompr@s para difusión se compromete a gestionar ante los organismos cooperantes los servicios de internet y apoyar con suministros previamente acordados. Por parte de **LA FUNDACION** asignar a una persona de las bibliotecas seleccionadas para que reciba los cursos sobre el Sistema de Honducompr@s y de apoyo tecnológico al personal de las municipalidades.
- c) Realizar acciones conjuntas de promoción a la ciudadanía en general y servidores públicos con el fin de fomentar la participación ciudadana, promover una cultura de transparencia y mejorar los procesos de contratación pública.
- d) Generar mecanismos de colaboración con el fin de integrar y complementar las actividades realizadas por ambas partes.



- e) Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información de manera oportuna sobre las actividades que realicen ambas partes en sus respectivas competencias.
- f) Desarrollar otras actividades consistentes con los objetivos del presente Convenio de Cooperación, que sean acordados por las partes.

CLAUSULA TERCERA: Representación de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación y las coordinaciones que fueren necesarias para su seguimiento, monitoreo y cumplimiento; ambas partes nombrarán un Representante Titular y un Suplente, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito.

CLAUSULA CUARTA: Modificación

Toda ampliación o modificación del presente Convenio de Cooperación, será por decisión unánime de las partes, mediante la suscripción de un Addendum, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados, dicho Addendum formará parte de integra del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será por tiempo indefinido.

Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte con dos meses de anticipación. La finalización o cancelación del presente Convenio no afectará el desarrollo y finalización de compromisos contraídos que se encuentren en ejecución entre las partes.



ONCAE

OFICINA NORMATIVA
DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO



CLAUSULA SEXTA: Difusión

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente Convenio a través de medios los de comunicación que se consideren pertinentes.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los xx del mes de Agosto del dos mil diez.

WILLIAM CARTWRIGHT
Presidente
La Fundación Riecken

HECTOR MARTIN CERRATO
Director
Oficina Normativa de Contratación
Adquisiciones del Estado